

Secretaria

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020. A despacho para que se sirva proveer sobre el anterior escrito.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso : VERBAL
Demandante : ANA MILENA HURTADO DE HOLGUIN
Demandado : HERED. INDETER. E INCIERTO ROSALIA Q.
Radicación : 76001310012-2019-00234-00

Visto los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la demandada NIDIA HURTADO QUESADA, del auto admisorio de fecha 23 de octubre de 2019, visible a folio 174, del presente cuaderno, de conformidad con el inc. 1º. Del artículo 301 del C.G.P.

Reconocerse personería a la Dra. LILIA A. MARTINEZ VALENCIA, abogada con T.P. 94.022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la demandada, en la forma y términos del memorial-poder conferido y allegado. (Art. 75 del C. G de P).

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
HOY 13 NOV 2020	NÓTI FICO EN ESTADO No. 85
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	
LA SECRETARIA,	

Lm